

DILIGENCIA. Para hacer constar que este  
documento ha sido aprobado Provisional  
por el ~~alcaldé~~ ~~el~~ ayuntamiento en su  
sesión celebrada el dia 3 NOV 1992  
El Secretario

106

2.3.07.- **Condiciones particulares de la Zona 9**  
**Protección de vías de comunicación**

1.- Ambito y uso característico

Corresponde a las zonas de terreno que están en contacto con las vías nacionales, comarcales o locales de comunicación de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras 25/1.988 de 29 de julio y la Ley de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha 9/1.990.

2.- Condiciones de Volumen

Alineaciones: Ley de Carreteras

Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 25%

Fachada mínima: 20 m.

Altura máxima: 4,50 m.

No se edificará a menos de 250 m. de ninguna otra edificación.

3.- Condiciones de Uso

Se respetará la zona de afección de las carreteras, según lo establecido en el articulado de las mencionadas Leyes de carreteras.

Se respetarán las zonas de servidumbre y afección de las carreteras, según lo establecido por el articulado de las mismas.

Se tendrá en cuenta lo establecido referente a las travesías y Redes Arteriales de Población y disposiciones concordantes.

Se establece como distancia mínima para dos o más intersecciones con carreteras la longitud de 300 m. medidos sobre ejes de cruces.